

Región de Murcia consejeria de agua, agricultura y medio ambiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL POR LA QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVO A CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS: RAEE. CHATARRAS. PAPEL. CARTÓN. PLÁSTICOS. FRAGMENTACIÓN DE METALES +75TN/DÍA. CAT – VFU. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (PARCELAS 1-25 Y 1-26) A SOLICITUD DE HERMANOS INGLÉS, S.A., CON CIF: A30631972, Y N° DE EXPEDIENTE 20/15 AU/AAI.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tramita el expediente de Autorización Ambiental Integrada nº 20/2015 AU/AAI seguido a instancias de HERMANOS INGLÉS, S.A con domicilio a efectos de notificación en Carretera de Torre Pacheco s/n 30.594 Pozo Estrecho- Cartagena, con C.I.F.: A30631972, en relación con un CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS: RAEE. CHATARRAS. PAPEL. CARTÓN. PLÁSTICOS. FRAGMENTACIÓN DE METALES +75TN/DÍA. CAT – VFU. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (PARCELAS 1-25 Y 1-26).

La actuación se encuentra incluida en el artículo 7.2.a, de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que de acuerdo con el artículo 45 de la mencionada Ley, deberá ser objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, resolviendo el órgano ambiental mediante la emisión del Informe de Impacto Ambiental, que determinará si el proyecto debe someterse o no a una

evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

PRIMERO- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se describen a continuación:

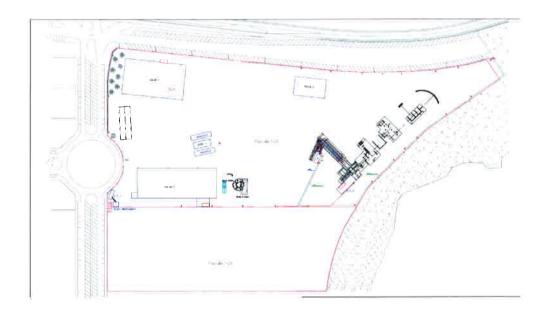
1) Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada se resumen en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de 11/07/2016 (que incluye las valoraciones y consideraciones del órgano competente en materia de patrimonio natural, biodiversidad y cambio climático del informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 11/2/2016 y 24/6/2016 y del D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL de 11/2/2016), y de acuerdo con los mismos consiste en CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS: RAEE. CHATARRAS. PAPEL. CARTÓN. PLÁSTICOS. FRAGMENTACIÓN DE METALES +75TN/DÍA. CAT – VFU. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (PARCELAS 1-25 Y 1-26)

Acceso y ubicación: La instalación se ubica dentro de los límites del Polígono industrial las Salinas.

Núcleo de población más cercano: El polígono industrial se encuentra ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia (a 3km del núcleo urbano), en el Polígono industrial las Salinas.

Espacios protegidos. Respecto a la Red Natura 2000, el Polígono Industrial Las Salinas, bordea dos espacios de la Red siguiendo el cauce del río Guadalentín: ZEPA "Saladares del Guadalentín" (ES0000268), lindando con las parcelas al sur. LIC "Saladares del Guadalentín" (ES6200014), situado a 75 metros al sur de las parcelas.

PARCELA	X (USO 30 ETRS89)	Y (USO 30 ETRS89)	SUPERFICIE (m²)
1-26	642196	4188232	30.843,65 m²
	642489	4188031	
	642427	4188012	
	642266	4188005	
	642109	4188133	
1-25	642109	4188133	13.114,09 m²
	642266	4188005	A COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY
	642206	4187964	
	642064	4188079	



Con carácter general, la actividad desarrollada en las instalaciones contará con 7 líneas de trabajo:

LÍNEA 1. Planta de Tratamiento de metales y no metales, incluyendo una fragmentadora con capacidad de tratamiento +75TN/DÍA

LÍNEA 2.- línea de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso

LÍNEA 3 y 4.- líneas de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

LÍNEA 5.- almacenamiento de baterías

LÍNEA 6.- almacenamiento de residuos no peligrosos (papel, cartón y plásticos)

LÍNEA 7.- almacenamiento de residuos que presentan potencial para ser entregados (solos o en diversas proporciones con otros residuos) a plantas autorizadas para su valorización como Residuos. Combustibles o Combustible Derivado de Residuos (CDR).

Capacidad de tratamiento de residuos PROCESO FRAGMENTACIÓN – LÍNEA 1

106.280 TONELADAS/AÑO

342 TN/DÍA conforme a régimen de funcionamiento de 310 días declarado en la documentación.

Capacidad de tratamiento de residuos RESTO DE PROCESOS – LÍNEAS 2 A 7

Residuos	Cantidades Esperadas (Tm/año)	Justificación de cálculo
vehículos fuera de uso¹	3.300²	11 tmklia * 310 dias
residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ain componentes peligrosos y circuitos impresos	8.000	25 tm/dia * 310 dias
residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con componentes peligrosos	5.000	17 tm/dia * 310 dias
Baterías para su almacenamiento (sin otra gostión) y posterior entrega a gostor autorizado	1.000	Capacidad para 10 tm de baterías almacenadas en almacén depósitos de 0.7 m²
Residuos no peligrosos destinados a valorización energética (la valorización no se realiza en el centro)	10.000	30 tm/dia ° 310 dias
Papel y Cartón	8.000	25 troidia * 310 dias
Plásticos	8.000	25 troldia * 310 dias
Charles and the same	De residuos no peligrosos	8000+8000+8000 + 10.0000 = 34 000 TONELADAS/A
GESTIÓN ANUAL TOTAL	De residuos peligrosos	3300 + 5000 + 1000 = 9.300 TONELADAS/AÑO
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO/	De residuos no peligrosos	150 TMOIA
GESTION DIARIA	De residuos peligrosos	30 TM /DÍA

Capacidades de tratamiento de residuos

140.280 Tm/año de no peligrosos 9.300 TM/año de peligrosos

Capacidad de almacenamiento de residuos a gestionar

500 tn de residuos no peligrosos 30 tn de residuos peligrosos,

- Agua y energía

Consumo de agua:	
Tipo de fuente: (pozo, cauce, cistema etc)	Red
Cantidad total por fuente (m³)	15.000
Consumo de energía eléct	trica:
En MWh/año	3.500
Consumos de combustible	
tipo de combustible	Gasóleo A y B
consumo por tipo de combustibles	1.500.000 y 300.000

2. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas, Instituciones y público interesado, con el consiguiente resultado:

ADMINISTRACIÓN – ENTIDAD	FECHA RESPUESTA
Oficina de Impulso	11/2/2016. Espacios
Socioeconómico del Medio	protegidos.
Ambiente. CARM.	24/6/2016. Cambio Climático
Ayuntamiento de ALHAMA DE	27/11/2015 (R.E. 15/12/2015)
MURCIA	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE	11/2/2016 (C.I. 19/2/2016)
POLITICA FORESTAL	
D.G. DEL AGUA	10/11/2015 (C.I. 29/4/2016)
CONFEDERACIÓN	27/11/2015 (R.E. 11/12/2015)
HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
D.G. DE SEGURIDAD	4/7/2016
CIUDADANA Y EMERGENCIAS,	
CARM.	

D.G. DE SALUD PÚBLICA y ADICCIONES. CARM.	01/07/2016
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA. CARM.	C.I. 21/12/2015
D.G. DE BIENES CULTURALES. CARM.	18/11/2015 (C.I. 19/11/2015)
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	Sin respuesta
ANSE	Sin respuesta

Durante la fase de consultas establecida en el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación a en materia de patrimonio natural, biodiversidad y cambio climático, se han recibido a fecha de esta Resolución, las siguientes alegaciones y consideraciones:

OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE

Se emiten informes de fecha 5/6/2016 y 24/6/2016, relativos a afección a espacios naturales y/ protegidos Red Natura y a cambio climático respectivamente.

En el de afección a espacios naturales y/ protegidos Red Natura se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"Tras lo anteriormente expuesto y habiendo girado visita a la zona, se informa que no se prevé que la actividad planteada vaya a generar afección significativa, directa o indirecta, sobre Espacios Naturales Protegidos y/o Espacios Protegidos Red Natura 2000.

No obstante; realizada una inspección visual de la zona, se detecta un posible vertido de residuos líquidos, a través de filtraciones en el límite sureste del vallado perimetral de la parcela. En este sentido, es muy importante que se garantice que la gestión de residuos peligrosos propuesta no generará en ningún caso episodios de contaminación o posibles filtraciones a cauce y al Espacio Protegido.

Por lo demás, se trata de la diversificación de una actividad ya existente, que no supone nuevas instalaciones, por lo que no se prevé que esto suponga nuevas afecciones significativas sobre la Red Natura 2000, añadidas a la actividad actual de la mercantil."

En el relativo a Cambio Climático se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera que los efectos del proyecto sobre el cambio climático no son significativos."

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal emite informe de fecha 11/02/2016(C.I. 19/2/2016) en el que, entre otras, se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"Revisadas las actuaciones, se comprueba que no existen afecciones a terrenos de carácter forestal, montes públicos ni vías pecuarias. Mientras la explotación se ajuste a estos límites, no son de espera efectos significativos, en el ámbito de nuestras competencias."

Durante la fase de consultas establecida en el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación a otras Administraciones Públicas y público interesado, se han recibido a fecha de esta Resolución, las siguientes alegaciones y consideraciones:

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.

La Dirección General del Agua emite informe de fecha 10/11/2015 (C.I. 29/4/2016) en el que, entre otras, se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"Del análisis de la documentación ambiental aportada para la evaluación se deduce que no hay afección prevista a la red de saneamiento y depuración."

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES.

La Dirección General de Bienes Culturales emite informe de fecha 18/11/2015 (C.I. 19/11/2015) en el que, entre otras, se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"...no implica actuaciones que puedan afectar a eventuales estructuras o elementos soterrados de posible interés arqueológico. A la vista de lo expuesto, no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural."

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias emite informe de fecha 28/6/2016 (C.I. 4/7/2016) en el que, entre otras, se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"Desde el punto de vista de las competencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se quiere reseñar, que la zona de ubicación del 'Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos: RAEE. CHATARRAS. PAPEL. CARTÓN. PLÁSTICOS. FRAGMENTACIÓN DE METALES +75TN/DÍA. CAT – VFU" por la empresa HERMANOS INGLÉS, S.A., al igual que gran parte del territorio regional es de media-alta sismicidad, lo que debe ser tenido en cuenta en los requisitos constructivos a fin de evitar derrames de residuos peligrosos y contaminación del suelo en caso de sismo."

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

La Confederación Hidrográfica del Segura emite informe de fecha 27/11/2015 (R.E. 11/12/2015) en el que, entre otras, se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"La información incluida en la documentación presentada, en efecto, al situarse en un polígono industrial, en principio, podría deducirse que presenta todos los servicios e instalaciones precisas para el desarrollo de dicha actividad (plataformas impermeabilizadas, recogida y evacuación de aguas al alcantarillado, abastecimiento público, drenajes para evacuación de lluvias, etc...) por lo que no debería existir vertidos a DPH, con las condiciones suficientes para evitar infiltraciones y/o escorrentías. No obstante, se pueden hacer las observaciones/comentarios generales siguientes:

1. VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:

Aguas domésticas o de saneamiento: Se declara que se evacuan a la red de alcantarillado. Aunque los posibles lixiviados que pudieren producirse debería evacuarse también a esta misma red de alcantarillado.

Aquas pluviales: Se declara que se recogen en un pozo estanco que se evacua por gestor autorizado. Al respecto, las instalaciones estarán construidas de manera que se facilite la recogida de las aguas procedentes de la lluvia, para tal fin la totalidad de la superficie estará realizada en hormigón impermeable y tendrá una pendiente del 2% dirigida hacia una canalizada impermeable conducida en su caso, bien a la red de saneamiento o al pozo estanco, según lo descrito anteriormente.

2. AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE: No se analiza la posible afección de las instalaciones a cauces públicos. Consta que el perímetro de la actividad es limítrofe al Río Guadalentín.

Si esta distancia fuera inferior a 100 metros ocuparía zona de policía del dominio público hidráulico y requeriría autorización de este Organismo, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración (como podría ser en este caso), hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

También, tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

3. OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:

Con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación aplicable, se debe garantizar lo siguiente: Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo durante la fase de construcción y explotación, sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas) por derrames de cualquier residuos peligroso o no peligroso. Por otra parte, no se hace una referencia clara y en detalle a las características hidrológicas e hidrogeológicas.

Según consta en bases cartográficas de modelos de orientación de vertidos de este Organismo, las futuras instalaciones se ubicarán sobre un terreno de ALTA permeabilidad, en una zona de Alta vulnerabilidad a la masa de agua subterránea 070.050 "Bajo Guadalentín", por lo que, aunque se trata de un suelo en polígono industrial, se deben poner en práctica las 'mejores técnicas disponibles' para impedir la contaminación accidental y/o sistemática del suelo, y por consiguiente, del subsuelo a causa de percolación de lixiviados.

Así mismo, los residuos generados durante la gestión, se almacenarán en las condiciones necesarias para impedir que entren en contacto con el agua procedente de la lluvia.

4. ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA: Aunque no se indica nada, se supone que las fuentes de suministro procede de abastecimiento público."

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Remite informe de TA110/015 de 11/12/2015 (C.I. 21/12/2015) mediante el que en referencia a la normativa aplicable al proyecto desde la competencia en materia de Ordenación del Territorio, se observa las siguientes conclusiones:

"Deberá justificarse el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del 'Decreto nº 97/2000, de 14 de julio, sobre determinación de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto nº 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosa', 23 de este Real Decreto y 52 'Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia."

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Remite informe de fecha 24/11/2015 (R.E. 15/12/2015) mediante el que informa sobre los aspectos de su competencia que les afectan:

"Estudiado el Documento Ambiental presentado, según escrito remitido por la D. Gral. de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 5 de noviembre de 2015, sobre una actividad de "CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS", cuyo titular es HERMANOS INGLÉS, S.A. y en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, se informa que no existen nuevos condicionamientos técnicos o ambientales desde el ámbito de la normativa municipal para la autorización del proyecto, con independencia de las condiciones urbanísticas"

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

Remite informe de fecha 30/06/2016 (C.I. 01/07/2016) en el que, entre otras, se llevan a cabo las siguientes observaciones:

"Se indican a continuación los aspectos a considerar en la fase de explotación de la actividad, una vez revisados el documento ambiental, el

proyecto básico y los planos aportados por el promotor. Estas especificaciones incluyen aspectos de salud pública, relacionados con la evaluación del proyecto y se llevan a cabo en respuesta al A de la solicitud de consulta para inclusión de nuevas medidas:

- Se observa que la actividad se encuentra ubicada dentro de un polígono industrial, encontrándose el núcleo de población más cercano, a una distancia de 3,7 kilómetros, no existiendo otros núcleos de población en las cercanías, ni viviendas aisladas. No obstante, deberá considerarse a la hora de contemplar los posibles impactos sobre la salud, a la población resultante de las otras actividades industriales que se encuentran en el entorno, tanto trabajadores como personas que acuden al mismo, así como a la población general susceptible de recibir potenciales impactos de forma indirecta derivados de esta actividad, tal y como se detalla en este informe.
- 5.1.1. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES SUSCEPTIBLES. Población y salud humana. Además de los aspectos considerados sobre este receptor, se deberán contemplar en este apartado los relativos y Aguas Subterráneas, ya considerados en otros apartados, en concreto en lo referente a emisión de gases de combustión y a calidad de las aguas subterráneas. Este segundo aspecto debe ser considerado como factor susceptible de afectar indirectamente a la Calidad del aire a la calidad de las aguas utilizadas en el abastecimiento a poblaciones.
- 6.1.1.- MEDIDAS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. De acuerdo con lo informado por el promotor, un problema que se puede ocasionar en esta actividad es la emisión de partículas metálicas e inertes desde la fragmentadora, estableciéndose como medida correctora para minimizar estas emisiones, el uso de un equipo de aspiración de polvo del molino, provisto de un sistema de lavado de polvo por agua, quedando separado el aire del polvo, tras el paso a través de una lámina de agua. Se deberá tener en cuenta en relación con este aspecto, que la utilización de determinados sistemas susceptibles de generar aerosoles de agua impone el seguimiento de unos criterios higiénico sanitarios, al ser instalaciones capaces de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis durante su

funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. En su caso, estas instalaciones deberán cumplir tanto en diseño, funcionamiento como en mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. En cuanto al agua utilizada, se deberá disponer de información del origen de la misma, con el fin de garantizar que su calidad es adecuada a su destino, de acuerdo con la normativa vigente.

- 6.1.2.- MEDIDAS SOBRE SUELOS Y AGUAS SUBTERRANEAS. Las operaciones realizadas en lo referente al mantenimiento del sistema de control de fugas y derrames, en las áreas susceptibles de trasladar contaminantes al suelo o a las aguas, deberán ser llevadas a cabo con extrema rigurosidad, al objeto de garantizar que no se produce transferencia de sustancias contaminantes a esos receptores. Se hará especial hincapié en aquellas áreas en que exista la posibilidad de entrada de agua procedente de precipitaciones atmosféricas y también en la caso de depósitos y conducciones, especialmente si son subterráneos, En cualquier caso, además del mantenimiento llevado a cabo, se extremarán las operaciones de seguimiento y vigilancia, con el fin de garantizar la detección de valores o situaciones límite de referencia, cuya superación deberá dar lugar a la puesta en marcha de las medidas correctoras previstas para proteger la salud humana.
- CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS. A la vista de que la presencia de artrópodos, roedores, otros vertebrados y microorganismos en el entorno humano constituyen un riesgo significativo para la salud pública, se deberán definir y protocolizar las actuaciones que se llevarán a cabo para prevenir, eliminar o erradicar la presencia de estos agentes productores de enfermedad. Para ello, se aconseja definir una programación de acciones basada en la gestión integrada de plagas, eligiendo la estrategia acorde a cada espacio de actividad.

En el caso de que se lleve a cabo el almacenamiento de neumáticos fuera de uso, es aconsejable que este sea realizado manteniendo los neumáticos bajo una cubierta que impida su llenado con agua de lluvia o de otro origen, a la vista de que determinados vectores de

enfermedad, en concreto el mosquito tigre asiático Aedes albopictus, son capaces de expandir su rango de distribución colocando sus huevos en estas y otras cavidades con acopios reducidos de agua y trasladarse así a otros espacios. Se realiza esta indicación, al ser el municipio de Alhama, uno de los lugares en los que se ha detectado la presencia de este vector en la Región de Murcia."

SEGUNDO- ANALISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

El Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental emite informe de fecha 11/7/2016 donde, además de los ámbitos de competencia del servicio en materia de calidad ambiental, incorpora los condicionantes relativos a patrimonio natural, biodiversidad y cambio climático establecidos por los correspondientes órganos competentes.

En materia de patrimonio natural y la biodiversidad, Como señala la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, la actuación debe garantizar que la gestión de residuos peligrosos propuesta no generará en ningún caso episodios de contaminación o posibles filtraciones a cauce y al Espacio Protegido.

ANÁLISIS DEL PROYECTO EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL

Autorización Ambiental Autonómica.

El proyecto estará sometido a Autorización Ambiental Integrada, conforme a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación puesto que se encuentra incluido en el anejo I correspondiendo con el epígrafe 5.4 Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: d) tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes; (...).

En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a este apartado de catalogación ambiental.

Atmósfera.

Las actividades a desarrollar en la instalación objeto de este informe están incluidas entre las enumeradas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, aprobado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. En concreto, las actividades están catalogadas del siguiente modo, según el anexo del dicho Real Decreto:

Descripción: Fragmentadoras o trituradoras de chatarra o demás

residuos metálicos

Código: 09 10 09 06

Grupo: B

Residuos.

La instalación precisará de Autorización de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y peligrosos, con el cumplimiento como mínimo de los requisitos específicos y adicionales a la Ley 22/2011, establecidos en:

 Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

 Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

El proyecto llevado a cabo por la mercantil genera menos de 10 toneladas al año de residuos peligrosos, lo que confiere a la misma la condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

Todos los residuos se deberán tratar y gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Vertidos

El titular declara que las aguas domésticas o de saneamiento se evacuan a la red de alcantarillado y que las aguas pluviales: Se declara que se recogen en un pozo estanco que se evacua por gestor autorizado.

Suelos contaminados.

La actividad está encuadrada dentro del Anexo I - Actividades potencialmente contaminantes del suelo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

<u>Como conclusión del informe</u> se indica que, una vez realizado el análisis anterior, desde el ámbito competencial del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta:

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente.
- El resultado de las consultas a los órganos competentes en materia de patrimonio natural, protección de la biodiversidad y cambio climático así como las consultas previas a otras Administraciones Públicas afectadas y público interesado.
- Los criterios de significación aplicables (características del proyecto, ubicación del proyecto y características del potencial impacto) contenidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

no se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS: RAEE. CHATARRAS. PAPEL. CARTÓN. PLÁSTICOS. FRAGMENTACIÓN DE METALES +75TN/DÍA. CAT – VFU. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (Parcelas 1-25 y 1-26), cause impactos ambientales significativos, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas

correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las siguientes condiciones establecidas en el anexo.

TERCERO- La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental es el órgano administrativo competente en materia de Evaluación Ambiental, así como de autorizaciones ambientales integrada y única, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre, que modifica el Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

CUARTO- Visto el informe técnico del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de fecha 11 de julio de 2016, así como el resultado de las consultas realizadas, que se recoge en el párrafo PRIMERO de esta Resolución, se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto de "CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS: RAEE. CHATARRAS. PAPEL. CARTÓN. PLÁSTICOS. FRAGMENTACIÓN DE METALES +75TN/DÍA. CAT – VFU. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (Parcelas 1-25 y 1-26),", mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se incorporen al proyecto, con carácter previo a su aprobación o autorización, las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación ambiental presentada y las condiciones incluidas en el Anexo a la presente Resolución.

QUINTO- Remítase al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47-3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de

cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

SEXTO- Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en cuyo territorio se ubica la instalación.

SÉPTIMO- De acuerdo con el artículo 47-6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Murcia, a 22 de agosto de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE

CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mª Encarnación Molina Miñano.

ANEXO

A. CONDICIONES AL PROYECTO.

A.1. RELATIVAS A LA CALIDAD AMBIENTAL.

A. Generales

- 1. Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
- 2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos de las obras. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- 3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
- **4.** Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

B. Protección frente al ruido

- 1. Tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento de la instalación se emplearán los medios necesarios para minimizar los ruidos, de manera que se garantice que no se superarán los niveles de ruido establecidos en la normativa vigente.
- 2. De este modo, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, particularmente en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005; en el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de protección del medio ambiente

frente al ruido en la Región de Murcia, o normativa vigente que lo sustituya, así como en la Ordenanza Municipal correspondiente.

C. Protección de la atmósfera

- 1. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- 2. Los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera serán los que se establezcan en la preceptiva autorización ambiental autonómica para la actividad.

D. Protección del medio físico (suelos)

- 1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
- 2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- **3.** Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
- 4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
- **5.** No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aquas de tratamiento.

E. Residuos.

- 1. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- 2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- **3.** Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
- **4.** La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- **5.** Por los residuos admitidos y procesos descritos, se estará a lo dispuesto a las obligaciones adicionales derivadas de las siguientes normativas:
 - Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

A.2. RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Como señala la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, la actuación debe garantizar que la gestión de residuos peligrosos propuesta no generará en ningún caso episodios de contaminación o posibles filtraciones a cauce y al Espacio Protegido.

A.3. DERIVADAS DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Confederación Hidrográfica del Segura:

En cuanto a aguas domésticas o de saneamiento, se declara que se evacuan a la red de alcantarillado. Aunque los posibles lixiviados que pudieren producirse debería evacuarse también a esta misma red de alcantarillado.

En cuanto a aguas pluviales: Se declara que se recogen en un pozo estanco que se evacua por gestor autorizado. Al respecto, las instalaciones estarán construidas de manera que se facilite la recogida de las aguas procedentes de la lluvia, para tal fin la totalidad de la superficie estará realizada en hormigón impermeable y tendrá una pendiente del 2% dirigida hacia una canalizada impermeable conducida en su caso, bien a la red de saneamiento o al pozo estanco, según lo descrito anteriormente.

No se analiza la posible afección de las instalaciones a cauces públicos. Consta que el perímetro de la actividad es limítrofe al Río Guadalentín. Si esta distancia fuera inferior a 100 metros ocuparía zona de policía del dominio público hidráulico y requeriría autorización de este Organismo, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración (como podría ser en este caso), hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

También, tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación aplicable, se debe garantizar lo siguiente: Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo durante la fase de construcción y explotación, sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas) por derrames de cualquier residuos peligroso o no peligroso. Por otra parte, no se hace una referencia clara y en detalle a las características hidrológicas e hidrogeológicas.

Según consta en bases cartográficas de modelos de orientación de vertidos de este Organismo, las futuras instalaciones se ubicarán sobre un terreno de ALTA permeabilidad, en una zona de Alta vulnerabilidad a la masa de agua subterránea 070.050 "Bajo Guadalentín", por lo que, aunque se trata de un suelo en polígono industrial, se deben poner en práctica las 'mejores técnicas disponibles' para impedir la contaminación accidental y/o sistemática del suelo, y por consiguiente, del subsuelo a causa de percolación de lixiviados.

Así mismo, los residuos generados durante la gestión, se almacenarán en las condiciones necesarias para impedir que entren en contacto con el agua procedente de la lluvia.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Se indican a continuación los aspectos a considerar en la fase de explotación de la actividad, una vez revisados el documento ambiental, el proyecto básico y los planos aportados por el promotor. Estas especificaciones incluyen aspectos de salud pública, relacionados con la evaluación del proyecto y se llevan a cabo en respuesta al A de la solicitud de consulta para inclusión de nuevas medidas:

Se observa que la actividad se encuentra ubicada dentro de un polígono industrial, encontrándose el núcleo de población más cercano, a una distancia de 3,7 kilómetros, no existiendo otros núcleos de población en las cercanías, ni viviendas aisladas. No obstante, deberá considerarse a la hora de contemplar los posibles impactos sobre la salud, a la población resultante de las otras actividades industriales que se encuentran en el entorno, tanto trabajadores como personas que acuden al mismo, así como a la población general susceptible de recibir potenciales impactos de forma indirecta derivados de esta actividad, tal y como se detalla en este informe.

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES SUSCEPTIBLES. Población y salud humana. Además de los aspectos considerados sobre este receptor, se deberán contemplar en este apartado los relativos y Aguas Subterráneas, ya considerados en otros apartados, en concreto en lo referente a emisión de gases de combustión y a calidad de las aguas subterráneas. Este segundo aspecto debe ser considerado como factor susceptible de afectar

indirectamente a la Calidad del aire a la calidad de las aguas utilizadas en el abastecimiento a poblaciones.

MEDIDAS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. De acuerdo con lo informado por el promotor, un problema que se puede ocasionar en esta actividad es la emisión de partículas metálicas e inertes desde la fragmentadora, estableciéndose como medida correctora para minimizar estas emisiones, el uso de un equipo de aspiración de polvo del molino, provisto de un sistema de lavado de polvo por agua, quedando separado el aire del polvo, tras el paso a través de una lámina de agua. Se deberá tener en cuenta en relación con este aspecto, que la utilización de determinados sistemas susceptibles de generar aerosoles de agua impone el seguimiento de unos criterios higiénico sanitarios, al ser instalaciones capaces de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. En su caso, estas instalaciones deberán cumplir tanto en diseño, funcionamiento como en mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. En cuanto al agua utilizada, se deberá disponer de información del origen de la misma, con el fin de garantizar que su calidad es adecuada a su destino, de acuerdo con la normativa vigente.

MEDIDAS SOBRE SUELOS Y AGUAS SUBTERRANEAS. Las operaciones realizadas en lo referente al mantenimiento del sistema de control de fugas y derrames, en las áreas susceptibles de trasladar contaminantes al suelo o a las aguas, deberán ser llevadas a cabo con extrema rigurosidad, al objeto de garantizar que no se produce transferencia de sustancias contaminantes a esos receptores. Se hará especial hincapié en aquellas áreas en que exista la posibilidad de entrada de agua procedente de precipitaciones atmosféricas y también en la caso de depósitos y conducciones, especialmente si son subterráneos, En cualquier caso, además del mantenimiento llevado a cabo, se extremarán las operaciones de seguimiento y vigilancia, con el fin de garantizar la detección de valores o situaciones límite de referencia, cuya superación deberá dar lugar a la puesta en marcha de las medidas correctoras previstas para proteger la salud humana.

CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS. A la vista de que la presencia de artrópodos, roedores, otros vertebrados y microorganismos en el entorno humano constituyen un riesgo significativo para la salud pública, se deberán definir y protocolizar las actuaciones que se llevarán a cabo para prevenir, eliminar o erradicar la presencia de estos agentes productores de enfermedad. Para ello, se aconseja definir una programación de acciones basada en la gestión integrada de plagas, eligiendo la estrategia acorde a cada espacio de actividad.

En el caso de que se lleve a cabo el almacenamiento de neumáticos fuera de uso, es aconsejable que este sea realizado manteniendo los neumáticos bajo una cubierta que impida su llenado con agua de lluvia o de otro origen, a la vista de que determinados vectores de enfermedad, en concreto el mosquito tigre asiático Aedes albopictus, son capaces de expandir su rango de distribución colocando sus huevos en estas y otras cavidades con acopios reducidos de agua y trasladarse así a otros espacios. Se realiza esta indicación, al ser el municipio de Alhama, uno de los lugares en los que se ha detectado la presencia de este vector en la Región de Murcia.

<u>Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y</u> Vivienda

Deberá justificarse el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del 'Decreto nº 97/2000, de 14 de julio, sobre determinación de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto nº 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosa', 23 de este Real Decreto y 52 'Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Desde el punto de vista de las competencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se quiere reseñar, que la zona de ubicación del 'Centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos: RAEE. CHATARRAS. PAPEL. CARTÓN. PLÁSTICOS. FRAGMENTACIÓN

DE METALES +75TN/DÍA. CAT – VFU" por la empresa HERMANOS INGLÉS, S.A., al igual que gran parte del territorio regional es de media-alta sismicidad, lo que debe ser tenido en cuenta en los requisitos constructivos a fin de evitar derrames de residuos peligrosos y contaminación del suelo en caso de sismo.

B. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos que se generen, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de las medidas concernientes a la protección del medio natural. Las condiciones de este programa de vigilancia se establecerán de manera más pormenorizada en la Autorización Ambiental autonómica, y en todo caso cumplirán con lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, en el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el resto normativa ambiental.

C). DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL.

El titular de la instalación presentó con fecha 17/6/2015 y 11/05/2015, documentación para iniciar el trámite Autorización Ambiental Integrada.